

# GUÍA PARA LAS SOLICITUDES DEL PPOYS 18-19

## I. SOLICITUDES: ANEXO I

- 1º. Es obligatoria la presentación de la solicitud ajustada al ANEXO I en alguna de estas tres modalidades:

**ANEXO I: MODALIDAD A** si la Entidad local decide que la contratación y ejecución de la inversión sea asumida por la Diputación.

**ANEXO I: MODALIDAD B** si la Entidad local decide asumir por ella misma la contratación y ejecución de la inversión.

**ANEXO I: MODALIDAD C** si la Entidad local decide la ejecución por administración de la obra por concurrir alguno de los supuestos contemplados en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 2º. **Órgano competente para aprobar la solicitud:**

2.1. Si la solicitud se corresponde con la **modalidad A o B** tiene que ser aprobada mediante Resolución o Acuerdo del órgano competente en función de si el importe de la inversión asignada a la Entidad Local en la convocatoria es igual o inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la propia Entidad, en cuyo caso corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad u órgano que actúe por delegación, o superior a dicho límite, en cuyo caso corresponde al Pleno u órgano que actúe por delegación (Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la Ley de Contratos del Sector Público).

2.2. Si la solicitud se corresponde con la **modalidad C** (ejecución por administración) tiene que ser aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad u órgano que actúe por delegación, y la referencia que contiene a los supuestos contemplados en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, ha de entenderse referida a Los supuestos contemplados en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.3. En los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes** será siempre competente el Pleno para efectuar la solicitud si se van a incluir en el PPOYS proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. No obstante no es necesaria la mayoría absoluta exigida en este apartado de la Convocatoria por haberlo eliminado la nueva Ley de Contratos.

### **3º. Objeto de la inversión:**

La relación priorizada se identificará de manera pormenorizada y concreta en el **apartado Primero del Anexo I** y dicha identificación deberá ser la misma que será objeto de descripción y desarrollo en el Anexo II MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN.

Cualquier modificación posterior a la aprobación definitiva del PPOYS habrá de estar justificada en circunstancias especiales y sólo podrá ser aprobada antes de que se haya iniciado el correspondiente procedimiento de adjudicación o antes del inicio de la ejecución por administración, según corresponda. La proliferación de modificaciones y/o ajustes dificulta la tramitación administrativa del PPOYS e incide en la programación de los trabajos técnicos de redacción de proyectos y en la propia programación de la ejecución de las obras.

No se puede incluir ninguna actuación de importe inferior a 30.000 € (artículo 5.4 del Reglamento del PPOYS).

Sólo se podrá incluir la construcción de instalaciones deportivas si las mismas figuran en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y en el correspondiente plan local de instalaciones deportivas (art. 23.2 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas).

### **4º. Redacción de proyecto y/o dirección de la obra:**

El apartado Tercero del modelo de Anexo I en la Modalidad A y el apartado Cuarto del modelo de Anexo I en las Modalidades B y C, sólo se incluirá si la Entidad local solicita asumir por sus propios medios la redacción del proyecto y/o la dirección de la obra. En caso contrario se elimina dicho punto de la

solicitud y dichas funciones serán asumidas por los servicios técnicos de la Diputación.

Si la Entidad Local asume la redacción del proyecto deberá presentar el mismo en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PPOYS y si se incumple dicho plazo la Entidad Local perdería dicha prerrogativa y sería redactado por los servicios técnicos de la Diputación.

#### 5º. **Forma de presentación de la solicitud:**

Las solicitudes se han de presentar en la **Sede electrónica** de la Diputación: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "Presentación de escritos" dentro del Catálogo de Servicios/Participación ciudadana, haciendo constar como solicitante a la Entidad local.

Toda la documentación se ha de insertar en un **ÚNICO expediente** y, en caso de tener que aportar documentación adicional, bien durante el plazo de solicitudes o bien en el periodo de subsanación, en su caso, se habrá de hacer en dicho expediente y no dando de alta un expediente nuevo.

La solicitud ha de ir firmada electrónicamente por el Alcalde/sa y por el/la Secretario/a de la Entidad Local.

## **II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Además del Anexo I de Solicitud **se deberá presentar necesariamente toda la documentación establecida en el APARTADO QUINTO.2 DE LA CONVOCATORIA** y que es la siguiente:

### **a) ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN**

La actuación ha de quedar bien definida en la Memoria y el técnico que la suscriba ha de verificar que la actuación puede ser asumida con el importe de la asignación correspondiente a la Entidad Local.

El **apartado 6** del Anexo II sólo se tendrá que incluir por los **Municipios de población inferior a 5.000 habitantes** que vayan a solicitar una obra que se

corresponda con proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

## b) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

La certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras tiene que ser expedida por la Secretaría de la Entidad Local dando fe directamente de dicha disponibilidad en base al inventario de Bienes de la Entidad, al Registro de la Propiedad o al Catastro, o que acredite su disponibilidad con arreglo a cualquier título jurídico suficiente.

La certificación ha de ir firmada electrónicamente por el Alcalde/sa y por el/la Secretario/a de la Entidad Local.

## c) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS O INFORMES DE VIABILIDAD

**c.1.** Si para la ejecución de la obra es necesaria una **autorización previa** de otra Administración, dicha autorización se presentará junto con la solicitud si ya se dispusiera de ella. En caso contrario será necesario presentar un **Informe de Viabilidad** de la obra emitido por la Administración competente cuando para la obtención de la autorización se exija la presentación del proyecto de ejecución. Si no se pudiera disponer en el plazo de la solicitud de la autorización ni del informe de viabilidad deberá designarse otra actuación que no requiera de autorización. No obstante, al no tratarse la convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrán aportarse en el plazo de subsanación que, en su caso, se otorgue a la Entidad local solicitante antes de la aprobación provisional del Plan.

**c.2.** Si no es necesaria ninguna autorización previa dicha innecesariedad deberá acreditarse con un **Certificado** emitido por la Secretaría de la Entidad Local que ha de ir firmado electrónicamente por el Alcalde/sa y por el/la Secretario/a.

**d)** La **autorización concedida por el Pleno** a que se refiere el apartado QUINTO.2.d) de la convocatoria y referida al supuesto ya expuesto anteriormente de Municipios de población inferior a 5.000 habitantes que vayan a solicitar una obra que se corresponda con "*proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución*

*exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas”, deberá formar parte, en su caso, del acuerdo que adopte el Pleno aprobando la designación de la actuación a incluir en el Plan y, por tanto, se recogerá como un apartado más de dicho acuerdo y como tal figurará en el Certificado que se traslada a la Solicitud-Anexo I.*

**e) El compromiso firme de cofinanciación (Anexo III)**

El compromiso firme de cofinanciación de la Entidad Local ajustado al modelo contenido en el ANEXO III de la Convocatoria, **no se presenta durante el plazo de solicitudes**. Su presentación se tendrá que realizar durante el periodo de alegaciones posterior a la aprobación provisional del Plan y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

El importe de la cofinanciación de la Entidad Local será el que corresponda según el cuadro recogido en el apartado 1 del punto CUARTO de la Convocatoria y en el artículo 11 del Reglamento del PPOYS, en función de la población de la Entidad y del destino de la inversión a servicios municipales obligatorios o no o a servicios obligatorios con dotación inferior a la media provincial (que son los recogidos en el Anexo 3 de la Convocatoria).

### **III. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

**1. REFERENTES A LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD B (LA ENTIDAD LOCAL CONTRATA LA ACTUACIÓN):**

**1.1.** Las adjudicaciones que realice la Entidad Local se ajustarán a las determinaciones de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y a los criterios establecidos en el artículo 15.1 del Reglamento del PPOYS

**1.2.** Salvo para el abono de la cofinanciación de la Diputación que corresponda con la primera certificación de obra, las siguientes deben ir acompañadas del certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del pago de la anterior. El régimen de abono de la cofinanciación se regula en el apartado DÉCIMO de la Convocatoria y en el artículo 17 del Reglamento del PPOYS.

**1.3.** Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones por la Entidad Local podrán ser utilizadas para la

modificación de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos y, en el caso de que una vez finalizada la actuación siga quedando un remanente, dicho remanente se podrá aplicar a otra actuación municipal que deberá ser propuesta por la Entidad Local y aprobada por el Pleno de la Diputación.

## **2. REFERENTES A LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD C (LA ENTIDAD LOCAL SOLICITA EJECUTA LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN):**

**2.1.** La entidad local solicitante ha de valorar realmente los medios disponibles para la obra solicitada y acreditar que puede asumir la ejecución directa de la obra en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.2.** En la ejecución de las obras se podrá contratar la colaboración de empresarios particulares que no podrá sobrepasar el 60% del importe total del proyecto y el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la propia Ley de Contratos. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131 de la dicha Ley.

**2.3.** Para el abono de la cofinanciación de la Diputación es necesario previamente el Certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del pago realizado, de lo que se desprende que para recibir el abono de la cofinanciación de la Diputación correspondiente a la parte de obra ejecutada, la Entidad Local tiene que acreditar que ya ha pagado la misma. El régimen de abono de la cofinanciación se regula en el apartado UNDÉCIMO de la Convocatoria y en el artículo 18 del Reglamento del PPOYS.

**2.4.** Es recomendable que la entidad local nombre a un técnico que gestione la obra, tanto en su día a día como en el control de costes.

## **3. REFERENTES A LA POSTERIOR APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CADA ACTUACIÓN:**

Tras la aprobación definitiva del PPOYS y una vez redactados los correspondientes proyectos de obras por los servicios técnicos de la Diputación o por las Entidades Locales, según corresponda, deberán ser supervisados por

la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación y con dicha supervisión serán remitidos a la Entidad Local correspondiente para su aprobación.

Es muy importante en ese momento la revisión por la Entidad Local del proyecto remitido, si no ha sido elaborado por ella misma, y antes de proceder a su aprobación comprobar que se adapta a las necesidades solicitadas y así evitar futuras necesidades de modificación del contrato que sólo podrían llevarse a cabo en los supuestos muy tasados fijados por la Ley de Contratos.

#### **4. REFERENCIAS A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Cualquier referencia de la Convocatoria al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 ha de entenderse referida a los preceptos correspondientes de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.